



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	28 de noviembre 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2019	00201	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	OSCAR DE JESÚS RAVE QUICENO	Asistió
Apoderada	LINA MARCELA RENDÓN BUILES	Asistió
Demandados	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada Demanda	LINDA SOFY RODRÍGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ - ACUERDO 049 DE 1990	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. SANEAMIENTO

Se declara saneado el trámite procesal. Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

3. EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación presentado por la sociedad demandada, el despacho advierte que las excepciones propuestas son de fondo o de mérito, por tanto, no existen excepciones previas para resolver en esta etapa, por lo que se declara clausurada la misma.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problemas Jurídicos a Resolver:

En determinar si el demandante tiene derecho a la reliquidación de la pensión de vejez, reconocida por COLPENSIONES, bajo las reglas del Acuerdo 049 de 1990, con una tasa de reemplazo del 90%.

2. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta la documental que reposa en el archivo 02.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

Se decreta la documental que reposa en el archivo 07 y Expediente administrativo carpeta 15

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS:

Por tratarse de un proceso de pleno derecho, todas las pruebas son documentales. Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 348 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el señor **OSCAR DE JESUS RAVE QUINCENO**, tiene derecho a que Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- reconozca y pague la reliquidación de su pensión de vejez a partir del **4 de abril de 2014**, bajo las reglas del Acuerdo 049 de 1990, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma **\$ 25.902.471** por concepto del mayor valor en la mesada pensional causado entre el **4 de abril de 2014 al 31 de octubre de 2023**, suma que será indexada al momento de su pago y de la cual se autoriza efectuar el descuento con destino al sistema de seguridad social en salud.

A partir del 1º de noviembre de 2023, Colpensiones seguirá pagando una mesada pensional equivalente a **\$1.779.516**. a razón de 14 mesadas al año, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás pretensiones invocadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se tasan las agencias en derecho en la suma de **10%** condena concreta, en cuantía de **\$ 2.590.247**.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados.

Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se ordena el envío del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdicción de consulta.



**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7f45681d-bf40-4a6a-a640-5f57568d8a70?vcpubtoken=c350f571-dd58-44ca-bcf7-4781afcc0e8a>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d7e18e5879f0d76e2ae0ff68ef1eb65ed8d306e162e6191498ffdb379f24a5**

Documento generado en 28/11/2023 10:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>